Panamá, diciembre 12 de 2022.

INGENIERA
YOLANY CASTRO
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA- OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ing. Castro:

Yo, **Elisa Suárez de Gómez, representante legal de la empresa** Almacenadora Solar Panamá Oeste, S.A., promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto de energía renovable **"ALMACENADORA SOLAR". Solicito** se someta a evaluación el estudio de impacto ambiental mencionado.

Lo solicitado legalmente, se fundamenta en el capítulo II, IV del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

El Estudio de Impacto Ambiental, ha sido elaborado por los consultores Ilce M. Vergara, con registro ante el Ministerio de Ambiente: IRC- 029-2007 y Aldo Córdoba. con registro IRC – 017-2020.

Para comunicarse con nosotros, diríjase a nuestras oficinas, ubicación del Representante Legal, Ph Office Flex 71, Local 801. teléfonos (507) 62004812. E-mail.: silkasalerno@gmail.com

A esta solicitud, se adjunta:

Un (1) original impreso del estudio de impacto ambiental que consta de (157 fojas , una copia, y dos en formato digital.

Copia notariada de cédula del Representante Legal

Certificación original de existencia de la finca donde se desarrollará el proyecto

Certificación de la empresa Dueña de la finca

Certificación de la empresa promotora del Estudio

Contrato de Alquiler notariado

Paz y salvo

Nota de consultores

Encuestas

Planos

MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por:
Fecha: 9:35 am
Hora: 13/2/2023

Recibo de pago por la evaluación del Estudio por B/. 353.00. (incluye paz y salvo)

Atentamente,

Elisa Suárez de Gómez
CIP. 8-229-55
Almacenadora Solar Panama Oeste, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA DUODÉCIMA

3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Elisa Adela
Suarez Barranco de Gon

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-JUL-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ,PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: B-
EXPEDIDA: 06-AGO-2021 EXPIRA: 06-AGO-2036

8-229-55

TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

8-229-55

89F1BNN011

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y es fiel copia de la misma.

Panamá, 09 NOV 2022

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

UniTrust
Grupo UniBank

Panamá, 12 de enero de 2023.

Ingeniera
Yolany Castro
Dirección Regional - Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
E. S. M.

Estimados señores,

Por este medio, quienes suscriben, **JAZMÍN SARAI PÉREZ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad No. **8-769-187** y **MARICEL CECILIA DE LEON DE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad No. **8-335-665** quienes actúan en nombre y representación de **UNI TRUST INC.,** sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro público al Folio No. 155683134, con Licencia Fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución BBP-FID-cero cero uno nueve-dos mil diecinueve (BBP-FID-0019-2019), expedida el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), debidamente facultadas para este acto en su calidad de Apoderadas de la sociedad, actuando único y exclusivamente a titulo fiduciario en nuestra condición de propietarios en fideicomiso **UNI FID-000173-ANSA-02-02** de la finca No. **90633**, código de ubicación **8608**, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, autorizamos formal y expresa para que la sociedad **ALMACENADORA NACIONAL, S.A.,** o a quien esta designe a través de poder, realice ante su entidad la presentación del estudio de impacto ambiental sobre la finca No. **90633**, código de ubicación **8608**, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

La sociedad **ALMACENADORA NACIONAL, S.A.**, queda debidamente autorizado para llevar a cabo todas y cada una de las gestiones ante la entidad.

Atentamente,

JAZMÍN SARAI PÉREZ GONZÁLEZ
Cédula No. 8-769-187

MARICEL CECILIA DE LEON DE GONZÁLEZ
Cédula No. **8-335-665**

5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jazmin Sarai
Perez Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: **15-AGO-1983**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PANAMÁ, PANAMÁ**
SEXO: **F** **DONANTE** TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: **10-OCT-2016** EXPIRA: **10-OCT-2026**

8-769-187

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEDULACIÓN

8-769-187

NI07731T03AZWZ

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original, la cual consta de [illegible] foja.

15 ENE 2023

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maricel Cecilia
De Leon Andrade de Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: **13-NOV-1962**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PANAMÁ, PANAMÁ**
SEXO: **F** **DONANTE** TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: **08-JUL-2013** EXPIRA: **08-JUL-2023**

8-335-665

Maricel de Gonzalez

TRIBUNAL ELECTORAL

8-335-665

NI02578M00ZU0X

Licda. NORMA MATILDE VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

7

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

68859

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE, S.A. / 155724463-2-2022 DV55	**Fecha del Recibo**	2023-1-13
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		**B/. 350.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00

Monto Total **B/. 350.00**

Observaciones

ESTUDIO AMBIENTAL SLIP-040436084

Día	Mes	Año	Hora
13	01	2023	12:19:21 PM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

Fiel copia de su original

DEPTO. DE TESORERÍA

Sello

IMP 2

8

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. 69248

Información General

Hemos Recibido De	ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE, S.A. / 155724463-2-2022 DV55	**Fecha del Recibo**	2023-2-10
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Transferencia		B/. 3.00
La Suma De	TRES BALBOAS CON 00/100		**B/. 3.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total **B/. 3.00**

Observaciones

PAZ Y SALVO TRANF-751186528

Día	Mes	Año	Hora
10	02	2023	12:05:02 PM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

PAGADO

Sello

IMP 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 214544

Fecha de Emisión:	10	02	2023	Fecha de Validez:	12	03	2023
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE, S.A.

Representante Legal:

ELISA SUARES DE GOMEZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155724463		
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Radimiro Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Tesorería

10

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.02.09 11:41:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

57352/2023 (0) DE FECHA 02/09/2023

QUE LA SOCIEDAD

ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155724463 DESDE EL LUNES, 4 DE JULIO DE 2022
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ELISA ADELA SUAREZ BARRANCO DE GOMEZ
SUSCRIPTOR: KARLA ALEXANDRA GOMEZ SUAREZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: ELISA ADELA SUAREZ BARRANCO DE GOMEZ
DIRECTOR / SECRETARIO: KARLA ALEXANDRA GOMEZ SUAREZ
DIRECTOR / TESORERO: AXEL ANTIDIO GOMEZ SUAREZ

AGENTE RESIDENTE: CARLOS VERGARA POLO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA LA PRESIDENTA, Y EN SU AUSENCIA, SERA EJERCIDA POR LA SECRETARIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES ($10,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDOS EN CIEN (100) ACCIONES SOLAMENTE NOMINATIVAS, Y TODAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES ($100.00) CADA UNA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGA PODER A FAVOR DE SILKA SILENIS SALERNO RODRIGUEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 8884 DE 2 DE AGOSTO DE 2022 DE LA NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023A LAS 10:45 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403912406

11

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2023.01.13 12:56:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

13986/2023 (0) DE FECHA 12/01/2023

QUE LA SOCIEDAD

UNI TRUST, INC.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155683134 DESDE EL MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: EDITH LUNA
SUSCRIPTOR: STELLAMARIS LEVENTIS

DIRECTOR: GINA GONZALEZ ESPINO DE SAENZ
DIRECTOR: DANNY YOHOROS
DIRECTOR: HENRY ATTIE
DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSÉ RAMON MENA
DIRECTOR / TESORERO: SION COHEN
DIRECTOR / SECRETARIO: EZRA OFER BENZION
DIRECTOR: FERNANDO BARRIA M. (INDEPENDIENTE)
DIRECTOR: DIGNA DE MARTINEZ (INDEPENDIENTE)
DIRECTOR SUPLENTE: MORDECHAI ASHKENAZI
DIRECTOR SUPLENTE: DAVID BTESH
DIRECTOR SUPLENTE: MOISÉS AZRAK

AGENTE RESIDENTE: SUCRE, ARIAS & REYES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCEIDAD SERÁ SU PRESIDENTE O, EN SU DEFECTO O AUSENCIA, EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 DÓLARES AMERICANOS
- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCEIDAD SERÁ DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS Y SE ENCONTRATRA DIVIDIDO EN CIENTO CINCUENTA ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES CADA UNA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIELA ARZE CORREA, ALEJANDRA MARIA CORREA, CARLOTA RODRIGUEZ CHANG Y JAZMIN SARAI PEREZ GONZALEZ (CLASE A); ALVIN LUIGI VEGA Y MARICEL DE GONZALEZ (CLASE B) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2806 DEL 05 DE ABRIL DEL 2021 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JOHN ROZO URIBE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JAZMIN SARAI PÉREZ GONZÁLEZ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIELA ARZE CORREA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARICEL DE GONZÁLEZ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ILEANA DE BUNDY MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE ENERO DE 2023 A LAS 12:53 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403867360

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original, y la encontré fiel y exacta.

16 ENE 2023

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

13
12

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2022.07.21 17:39:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287634/2022 (0) DE FECHA 20/07/2022. YALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8608, FOLIO REAL Nº 90633 (F)
LOTE A, CORREGIMIENTO GUADALUPE, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 26 ha 3027 m² 22 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 26 ha 3027 m² 22 dm²
CON UN VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON SIETE (B/.490,069.07)
VALOR DEL TERRENO DE CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO (B/.52,605.44)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

UNI TRUST, INC. (RUC 155683134-2-2019) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 SIENDO FIDUCIARIO(S) UNI TRUST, INC. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) ALMACENADORA NACIONAL, S.A. Y BENEFICIARIO(S) ALMACENADORA NACIONAL, S.A. OBJETO DEL FIDEICOMISO: PARA GARANTIZAR FACILIDADES CREDITICIAS DEL FIDEICOMISO EN EL SIGUIENTE ASIENTO FICHA FID 30130178. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 133648/2022 (0).
CORRECCIÓN DE CONSTANCIAS REGISTRALES ANTE NOTARIO: EN EL ASIENTO NÚMERO INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 SE HA REALIZADO LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA CUAL LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, CORRIGE EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (6,794) DE VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EXPEDIDA EN ESTA MISMA NOTARIA. QUE MEDIANTE ENTRADA 133648/2022 CON NUMERO DE ESCRITURA 6794 EN LA CLA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA (INSTRUCCIONES) SE TRANSCRIBIO INCORRECTO LA DIRECCION DE LA FIDEICOMITENTE POR LO QUE LO QUE SE PROCEDE A REALIZAR LA ANOTACION CORRESPONDIENTE: LA FIDEICOMITENTE: VIA INTERAMERICANA, PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO GUADALUPE, PROVINCIA DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, TELEFONO297-6010, CORREO ELECTRONICO: PROYECTOS@ALNASA.NET.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 18 DE ABRIL DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 145442/2022 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 21 DE JULIO DE 2022 12:05 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403590074

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18067 **-Elec** **Panamá,** 2 **de** diciembre **de** 2022

"Por la cual se otorga Licencia Provisional a la empresa **ALMACENADORA SOLAR, PANAMÁ OESTE, S.A.**, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado **ALMACENADORA SOLAR**"

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoeléctricas;

4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución;

5. Que la Ley 45 de 4 de agosto de 2004 establece un régimen de incentivos para la construcción y desarrollo de generación hidroeléctrica, geotermoeléctrica y de otras fuentes nuevas, renovables y limpias, con el propósito de contribuir con el desarrollo del país mediante la creación de nuevas fuentes de trabajo, promover la inversión, el desarrollo de las áreas rurales, utilizar y optimizar los recursos naturales, proteger el ambiente, disminuir los efectos ambientales adversos y coadyuvar en la cobertura nacional del suministro de energía eléctrica y diversificar las fuentes energéticas;

6. Que en los artículos 8, 9 y 10 de la mencionada Ley, se establecen beneficios relativos a los cargos de transmisión y distribución para los proyectos de hasta 10 MW y de hasta 20 MW de capacidad instalada, y adicionalmente, incentivos fiscales tales como exoneración de impuesto de importación, tasas, contribuciones y gravámenes, impuestos de transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios, que pudiesen causarse por razón de la importación de equipos, máquinas, materiales, repuestos y demás que sean necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las mencionadas centrales;

7. Que en ese sentido, el artículo 169 del Reglamento de Transmisión, señala que los usuarios que hayan instalado una planta o un grupo de plantas de generación conectadas en un mismo punto en la red de transmisión eléctrica de los sistemas de otras fuentes nuevas, renovables y limpias con una capacidad instalada de hasta 10 MW y hasta 20 MW, no tendrán asignados el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, el Cargo por Conexión y el Cargo por Uso de Redes, en los términos de los artículos 8 y 9

11.17. Carta de intención de la empresa que se encargará del diseño, ingeniería y construcción del proyecto.

11.18. Diagrama unifilar con su simbología y con sello de ingeniero idóneo.

11.19. Coordenadas UTM en Datum WGS-84.

12. Que a través de la Resolución AN No.10985-Elec de 23 de febrero de 2017, se aprobaron las modificaciones al Código de Redes Fotovoltaico, en las que se define capacidad instalada de la siguiente forma: "Corresponde a la potencia instalada en corriente directa antes del inversor y la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{DC}/MW_{AC}). Para la consideración de los efectos o implicaciones en el Sistema Interconectado Nacional, así como para los diversos límites establecidos en este Código, la Capacidad Instalada estará referida a la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{AC})";

13. Que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, aplicable a la presente solicitud de licencia para generación eléctrica, se podrá otorgar una Licencia Provisional con una validez de doce (12) meses, a aquellos solicitantes que consignen la garantía a que se refiere el artículo 9 y cumplan como mínimo con los requisitos listados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento;

14. Que, en adición, quien opte por la licencia provisional, entre otros, deberá aportar un cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la licencia definitiva, conforme al formato suministrado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como anexo al Formulario E-170-A, así como informes trimestrales de avance de estas;

15. Que, de conformidad a lo anterior, esta Autoridad luego de una revisión integral de la documentación presentada por la empresa **ALMACENADORA SOLAR, S.A.**, es del criterio que dicha empresa ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento, por lo que considera viable otorgarle una Licencia Provisional, la cual estará sujeta al cumplimiento de algunas condiciones, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.** inscrita en el Registro Público, a Folio 155724463, una **Licencia Provisional** para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado **"ALMACENADORA SOLAR"** a ubicarse en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, con una capacidad instalada en potencia nominal AC de 8 MWn en la salida de los inversores y de potencia directa DC de 9.59 MWp con 17,280 módulos solares fotovoltaicas de 555 Wp.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con **Registro No.** 552-2022

El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84, se describen a continuación:

Área 9 has 8,955.05 m^2		
Vértice	Norte	Este
1	977830.39	627843.35
2	977869.76	627853.80
3	977882.71	627865.63
4	977895.97	627881.90
5	977933.99	627928.92
6	977976.25	627897.23
7	978051.67	628010.31
8	978077.22	628058.37
9	977953.36	628138.09

Eléctrica, S.A. y de la empresa de distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.

- Es necesario que el promotor presente cronograma de construcción del proyecto (**Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial**).
- Sera necesario presentar el costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).

TERCERO: ORDENAR a la empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, que en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, entregue a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos:

- Cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la Licencia Definitiva, el cual debe incluir las fechas de la realización de los estudios básicos iniciales, del estudio de impacto ambiental y su aprobación y del estudio de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y su aprobación.
- La empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, deberá entregar informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que en el caso de que los documentos descritos en el Resuelto Segundo y Tercero de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, dará lugar a que esta Autoridad proceda con la cancelación de la Licencia Provisional.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, que la presente Licencia la autoriza a tramitar las aprobaciones respectivas ante el Ministerio de Ambiente y de las distintas instituciones públicas y privadas. Así mismo, se le advierte que deberá cumplir con la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su Reglamento y las Resoluciones que sobre la materia haya dictado y dicta la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que solo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE,

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

17

16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA

Los suscritos a saber, ELISA ADELA SUÁREZ BARRANCO DE GOMÉZ; con documento de identidad personal número 8-229-55, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa Almacenadora Nacional S.A. con domicilio en El Nazareth, Vía Interamericana, kilómetro 43, La Chorrera, República de Panamá; inscrita en el Registro Público de Panamá bajo la Ficha 265476, Rollo 36940 e Imagen 56, y quien en adelante se llamará **LA ARRENDADORA** y KARLA ALEXANDRA GÓMEZ SUÁREZ; con documento de identidad personal 8-812-2366, actuando como Apoderada de la Sociedad Almacenadora Solar Panamá Oeste, S.A., con domicilio en PH Flex 71, Santa Maria, Ciudad de Panamá, República de Panamá; registrada en Mercantil Folio Nº 155724463, quien en adelante se llamará **LA ARRENDATARIA**; quienes en conjunto se llamarán LAS PARTES, celebran y firman el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA,**

CONSIDERANDO:

1. Declaran las partes, que es de su conociemiento que en la República de Panamá recientemente se aprobó y está vigente una ley que "establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares" , Ley 37 de 10 de junio de 2013 y que crea las condiciones propicias para las inversiones en este sector económico.

2. Que **LA ARRENDATARIA** ha realizado las gestiones para la ubicación de terrenos para la construcción de parques de generación de energía solar fotovoltaica en todo el territorio de la República de Panamá.

3. Que **LA ARRENDATARIA** visitó los terrenos propiedad de **LA ARRENDADORA** y en base a su experiencia los considera aptos para desarrollar un proyecto que consiste en un parque de generación de energía solar fotovoltaica por un total de 9.99 MW, el cual en adelante se llamará **"EL PARQUE SOLAR".**

4. Que **LA ARRENDATARIA** ha explicado a **LA ARRENDADORA** las generalidades de desarrollo de este tipo de proyectos y los pasos que se requieren seguir para obtener una licencia de generación de energía ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

5. Que **LA ARRENDADORA** comprende la magnitud e importancia de estos proyectos y que **LA ARRENDATARIA** deberá realizar sus mejores esfuerzos para obtener la licencia de generación de energía para poner en marcha la planta de energía solar fotovoltaica, luego de haber obtenido todos los permisos, licencias y autorizaciones de las autoridades competentes.

6. Que **LAS PARTES** reconocen que el texto único de la Ley 6 de 1997 "Que dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad califica en su título VI que los inmuebles destinados a estos proyectos prestan una utilidad pública y por lo tanto tienen una protección especial.

7. Que **LA ARRENDATARIA** tiene la capacidad técnica y comercial para desarrollar **EL PARQUE SOLAR** cumpliendo con los requisitos que exige las Leyes de la República de Panamá.

LAS PARTES, acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DECLARACIONES DE LAS PARTES

1. Declara **LA ARRENDADORA** que es la única propietaria de la finca con Folio Real N° 90633, con Código de Ubicación N° 8608, Lote A, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, ubicada en una superficie inicial de 26ha 3027 m^2 y con una superficie actual o resto libre de 26 ha 3027 m^2 22dm^2.

2. Declara **LA ARRENDADORA** que las medidas y linderos de la finca son los que constan registrados en el Registro Público de Panamá.

3. Igualmente declara **LA ARRENDADORA** que sobre la finca no pesan ningún tipo de litigio, ni procesos judiciales que impidan el uso de la finca, o afecte el funcionamiento de **EL PARQUE SOLAR.**

4. Por su parte declara **LA ARRENDATARIA** que ha recorrido la finca, las reconoce y las acepta en las condiciones en que están.

SEGUNDA. OBJETO

1. **LA ARRENDADORA** por este medio da en arrendamiento **a LA ARRENDATARIA** la superficie de terreno utilizable para la construcción y puesta en marcha de **EL PARQUE SOLAR** sobre la finca con Folio Real N° 90633, con Código de Ubicación N° 8608, Lote A, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, ubicada en una superficie inicial de 26ha 3027 m^2 y con una superficie actual o resto libre de 26 ha 3027 m^2 22dm^2, a cambio de un canon de arrendamiento, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
   Parágrafo: Acuerdan **LAS PARTES** preliminarmente que la superficie a utilizar para EL PROYECTO no será mayor a cuarenta por ciento (40 %), de la finca; estableciendo además que solamente se podrían conocer con exactitud la superficie a utilizar luego que se realice el Estudio de Impacto Ambiental, y se establezcan las servidumbres y se realicen las proyecciones de ingeniería con planos para ser aprobados.

TERCERA. PLAZO

1. El presente contrato de arrendamiento se suscribe por el término de veinticinco años. El término veinticinco (25) años empezará a contar desde el día en que se ponga en funcionamiento **EL PARQUE SOLAR.**
   Parágrafo: Estima **LA ARRENDATARIA** y así se lo hace saber a **LA ARRENDADORA** que el tiempo estimado para la obtención de la licencia de generación que otorga la ASEP para iniciar la construcción del parque puede alcanzar veinte (18) meses, y el tiempo de construcción de **EL PARQUE SOLAR** puede tomar un máximo de doce (12) meses.

2. **LAS PARTES** acuerdan que podrán prologar el término del presente contrato, siempre que lo hagan constar por escrito y en fecha previa al vencimiento de este.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO

1. **LA ARRENDADORA** fija el canon de arrendamiento por periodos anuales. Para todos los efectos de este contrato los periodos de un (1) año,

comenzarán a regir desde la fecha en que se inicie la construcción de **EL PARQUE SOLAR.** Quedando expresamente convenido que **LA ARRENDATARIA** no está obligada a pagar canon de arrendamiento mientras inicie la construcción de **EL PARQUE SOLAR**, y en ese periodo LA **ARRENDADORA** puede seguir utilizando la finca en sus actividades habituales.

2. El monto del canon de arrendamiento fijado por **LA ARRENDADORA** es de veinte centavos de Balboa por metro cuadrado utilizado (B/.0.20/ m^2) por cada año de arrendamiento. Este monto equivale a **MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100, (B/.1,998.00/ha)**; por hectárea anual. Queda entendido que la superficie total de arrendamiento será determinada según los planos y licencia provisional aprobada por la Autoridad Nacional de Servicios Públicos.

3. Convienen **LAS PARTES** que el canon de arrendamiento aumentará su valor cada año, monto que será negociado en las renovaciones anuales del contrato a través de una adenda.

QUINTA. PAGO

1. **LA ARRENDATARIA** conviene en pagar el canon de arrendamiento anual en los primeros diez (10) días de cada año. Quedando entendido que son contados desde la fecha en que se inicia la construcción de **EL PARQUE SOLAR.**

2. El pago se hará mediante depósito a cuenta bancaria a favor de **LA ARRENDADORA** y este emitirá un recibo de pago como comprobante de haber recibido el pago completo y en el plazo acordado. Los datos de la cuenta a la que se deberá hacer el depósito son:

   Nombre de la cuenta bancaria: Almacenadora Nacional S.A.
   Tipo de cuenta: Cuenta corriente
   Entidad Bancaria: Banco Aliado
   Nº cuenta: 001510012680

SEXTA: USO DE LA FINCA

1. **LA ARRENDATARIA** se obliga a destinar y utilizar la finca única y exclusivamente para la construcción y operación de **EL PARQUE SOLAR** de acuerdo con los términos y condiciones que consigne la licencia de generación de energía que emita la Autoridad de Servicios Públicos.

   Para todos los efectos **LA ARRENDATARIA** podrá realizar mediciones y levantamientos topográficos, mediciones meteorológicas, nivelación de suelo y movimiento de tierra, cercado perimetral, poda de árboles, cableado y en general toda obra civil, eléctrica y electromecánica que requiera la construcción, operación y mantenimiento de **EL PARQUE SOLAR** durante todo el plazo de vigencia del arrendamiento, respetando las consideraciones del Estudio de Impacto ambiental aprobado.

SÉPTIMA. RESTRICCIONES DE DOMINIO

1. **LAS PARTES** acuerda en establecer restricciones de dominio respecto a la finca en el caso que **LA ARRENDADORA** decida vender o traspasar la

finca por operación de venta, donación o cualquier otra modalidad de traspaso, el comprador o adquiriente no podrá solicitar la anulación o la terminación del contrato de arrendamiento, quedando obligado a formalizar una cesión de contrato con **LA ARRENDATARIA.**

OCTAVA. CESIÓN DE CONTRATO

1. **LA ARRENDATARIA** podrá solicitar con previo consentimiento por escrito a **LA ARRENDADORA** la cesión de este contrato. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
2. Cualquiera que fuere la naturaleza de la cesión, **LAS PARTES** y el cesionario respetarán todas las condiciones contractuales descritas en el presente Contrato de Arrendamiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

LA ARRENDATARIA se obliga a:

1. Usar la finca según el propósito declarado en la cláusula sexta del presente contrato.
2. Pagar puntualmente el canon de arrendamiento.
3. Mantener el buen estado de las áreas, cercas y accesos.
4. Mantener permanente vigilancia de **EL PARQUE SOLAR**, a través de una empresa de seguridad o personal destinado para ello.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA

LA ARRENDADORA se obliga a:

1. Mantener la finca en Paz y Salvo de inmueble y de cualquier otro impuesto o tributo que exijan las leyes.
2. Mantener las restricciones de dominio detalladas en la cláusula séptima.
3. Garantizar a **LA ARRENDATARIA** el goce pacífico del bien inmueble arrendado.
4. Permitir a **LA ARRENDATARIA** la instalación de cualquier servicio publico que esta requiera para la adecuada operación y mantenimiento de **EL PARQUE SOLAR**.
5. Permitir a **LA ARRENDATARIA** que realice todos los trabajos y obras necesarias para la obtención de la licencia de generación de energía, puesta en marcha, operación y mantenimiento de **EL PARQUE SOLAR**.

DÉCIMA PRIMERA. OPCIÓN DE COMPRA.

1. **LAS PARTES** acuerdan, que debe haber interés de **LA ARRENDADORA** en vender la finca, será **LA ARRENDATARIA** la primera opción a analizar para la compra.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES acuerdan.

1. En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamo que se derive de este contrato de arrendamiento o que guarde relación con éste, incluso sobre el cumplimiento, interpretación, terminación, cualquiera de las partes podrá entregarle a la otra un aviso escrito formal indicando que se ha suscitado una controversia.

   Las partes intentarán de buena fe resolver la controversia a través de negociación amigable, durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la notificación de controversia por una parte a la otra, o durante un período mayor según las partes lo acordaren por

escrito. Al inicio de dicho período, cada una de las Partes designará personal idóneo con conocimiento del objeto de la controversia, con miras a buscar una solución mutuamente satisfactoria a la misma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DE CONTRATO

1. El presente contrato entrará en vigor a partir de la Construcción de **EL PARQUE SOLAR**, previa obtención de Licencia Definitiva otorgada por la Autoridad de Servicios Públicos.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN PARA APLICAR

1. La legislación para aplicar será la vigente en la República de Panamá.

LAS PARTES, aceptan todas y cada una de las cláusulas que comprenden este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA** según términos y condiciones expuestos, y en pleno goce de sus facultades; firman el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, el día 19 de Octubre de 2022, a las 4:00 p.m..

LA ARRENDADORA
ELISA ADELA SUÁREZ BARRANCO DE GOMÉZ
C.I.P. 8-229- 55
Representante Legal.
ALMACENADORA NACIONAL S.A.

LA ARRENDATARIA
KARLA ALEXANDRA GÓMEZ SUÁREZ
C.I.P. 8-812-2366
Apoderada
ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE, S.A.

09 NOV 2022

Lcda. NORMA MARLENE VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

LISTADO DE CONSULTORES

Por este medio se deja constancia que, Ilce Magnolia Vergara Rivas con C.I.P. N-21-257 y Aldo Córdoba con CIP 8-276-240, Consultores Ambientales debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente, han participado en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto **"ALMACENADORA SOLAR,** ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panama Oeste.

	FIRMA
LICENCIADA EN BIOLOGÍA ILCE VERGARA IRC-029-07	
INGENIERO FORESTAL ALDO CÓRDOBA IRC-017-2020	

Municipio de Arraiján, con cédula 8-[illegible] Concejo de Notario Público.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identificación [illegible] que firmo (firmaron) el presente documento [illegible] es (son) auténtica (s).

Arraiján 13 de ENE 2023 de ____

(Testigo) (Testigo)

NOTARIO PUBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte en cuanto al contenido del Documento. Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil y Judicial

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
NOTARIO PÚBLICO

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Almacenadora Solar

PROMOTOR: Almacenadora Solar Panamá Oeste

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES Febrero AÑO 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Zoila E. Vergara

Cedula: N-19-1672

Firma:

6090-8334

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: —

Firma: Lcdo. Rodríguez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ALDO CÓRDOBA	IRC- 017-2020		✓		
ILCE VERGARA	IRC-029-2007		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: ALMACENADORA SOLAR **Corregimiento: GUADALUPE** **Distrito: LA CHORRERA** **Provincia: PANAMÁ OESTE.**	**Categoría: I**

PROMOTOR

Nombre: ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A
Dirección de Contacto: GUADALUPE
Distrito: LA CHORRERA
Provincia: PANAMÁ OESTE.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ELISA SUÁREZ DE GÓMEZ **Dirección de Contacto: PH OFFICE FLEX 71, LOCAL 801** **Distrito: PANAMÁ** **Provincia: PANAMÁ**	**Cédula: 8-229-55**

Observaciones: _____

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	**BETZY RODRIGUEZ**
Firma	Betzy Rodriguez
Fecha de Verificación	**13 – 2- 2023**

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	13 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	16 DE FEBRERO DE 2023
PROYECTO:	"ALMACENADORA SOLAR"
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.
CONSULTORES:	ALDO CÓRDOBA IRC-017-2020 ILCE VERGARA IRC-029-2007
LOCALIZACIÓN:	EL NAZARENO, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en una planta de energía fotovoltáica para transformar la energía solar en energía eléctrica y entregarla a la red nacional con el fin de ser utilizada por los consumidores regulares. La planta se compone de paneles fotovoltáicos, inversores, transformadores eléctricos, cabina de conexión y cables eléctricos que conectan todos los equipos entre ellos y la planta a la red, tendrá una potencia instalada de 8.0 MWn. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 90633 (F), Código de Ubicación No. 8608, con una superficie de 26ha + 3,027m^2 + 22dm^2, de las cuales se utilizarán 9 ha + 8,955.05m^2.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión. Luego de revisado el documento se detectó que el mismo no cumple con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, debido a que:

1. *No se aportó el Certificado de Persona Jurídica de la Sociedad Almacenadora Nacional, S.A.*

2. *Dentro del Contrato de Arrendamiento, en la Cláusula Primera, debe señalar que la Sociedad UNI TRUST, INC., otorga autorización a la Sociedad ALMACENADORA NACIONAL, S.A., o a quien esta designe, a llevar a cabo el Estudio de Impacto Ambiental. No debe señalar que es la propietaria de la Finca con Folio Real No. 90633, con Código de Ubicación 8608, esto basado en la Nota S/N, fechada el 12 de enero de 20223, emitida por la Sociedad UNI TRUST, INC.*

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada no es satisfactoria y no cumple con los requisitos establecidos previamente.

Que por tal motivo, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**ALMACENADORA SOLAR"**, por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009,

modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **"ALMACENADORA SOLAR"**, cuyo promotor es la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, ya que a través de la revisión del referido estudio, se pudo constatar que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

ELABORADOR POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MGTER. INC. CIENTIFICOS AMBIENTALES
COOR. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2-074-17-M19

YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Administración Regional
Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO–SEIA–NA- 004 **-2023**
De 23 **de** Febrero **de 2023**

Por la cual no se admite el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **"ALMACENADORA SOLAR"**, cuyo promotor es la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**

La Suscrita Directora Regional Encargada, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ELISA ADELA SUÁREZ BARRANCO DE GÓMEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-229-55**, se propone desarrollar el proyecto denominado **"ALMACENADORA SOLAR"**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de febrero de 2023, la señora **ELISA ADELA SUÁREZ BARRANCO DE GÓMEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-229-55**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **"ALMACENADORA SOLAR"**, ubicado en El Nazareno, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ALDO CÓRDOBA** e **ILCE VERGARA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-029-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de Admisión.

Que luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **"ALMACENADORA SOLAR"**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, en los siguientes puntos:

1. *No se aportó el Certificado de Persona Jurídica de la Sociedad Almacenadora Nacional, S.A.*

2. *Dentro del Contrato de Arrendamiento, en la Cláusula Primera, debe señalar que la Sociedad UNI TRUST, INC., otorga autorización a la Sociedad ALMACENADORA NACIONAL, S.A., o a quien esta designe, a llevar a cabo el Estudio de Impacto Ambiental. No debe señalar que es la propietaria de la Finca con Folio Real No. 90633, con Código de Ubicación 8608, esto basado en la Nota S/N, fechada el 12 de enero de 20223, emitida por la Sociedad UNI TRUST, INC.*

Lo arriba señalado, encuentra su Fundamento Legal en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, fechado el 16 de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda No Admitir el EsIA, Categoría I, denominado **"ALMACENADORA SOLAR"**, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente, en la provincia de Panamá Oeste;

RESUELVE:

Artículo 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"ALMACENADORA SOLAR"**, promovido por la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **ELISA ADELA SUÁREZ BARRANCO DE GÓMEZ**, con cédula de identidad personal **No. 8-229-55**, para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habérsele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, acarrea responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"ALMACENADORA SOLAR"**, al **PROMOTOR**, la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**

Artículo 4. NOTIFICAR a la señora **ELISA ADELA SUÁREZ BARRANCO DE GÓMEZ**, con cédula de identidad personal **No. 8-229-55**, Representante Legal de la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la señora **ELISA ADELA SUÁREZ BARRANCO DE GÓMEZ**, con cédula de identidad personal **No. 8-229-55**, Representante Legal de la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintitres (23) días, del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Administración Regional
Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE
Hoy, 3 de marzo de 2023, siendo los 10:53 de la mañana, Notifique personalmente a: Silka Silenis Salerno P. de la presente resolución
Notificación
Cédula
Quien Notifica
Cédula 4-344-723
6703-2379.

RESOLUCIÓN – DRPO-SEIA-NA- 004 -2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Silka Silenis
Salerno Rodriguez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-DIC-2014 EXPIRA: 03-DIC-2024

6-703-2379